

**BOLETIN OFICIAL DE LEON.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1843.

**DE OFICIO.****GOBIERNO POLITICO.**

Seccion de Gobierno. = Núm. 359.

Habiendo llegado á mi noticia que muchos alcaldes constitucionales de esta provincia no han espuesto al público las listas de los vecinos de sus respectivos pueblos, que reúnen las cualidades necesarias para ser electores y elegibles, en la organizacion de ayuntamientos para el año de 1845, olvidados sin duda de lo que previenen los artículos 22 y 23, título 3.º de la ley municipal; se hace preciso que en el término de cuarenta y ocho horas del recibo de esta circular me den aviso de haberlo verificado, contando los diez dias de la ley desde el en que las sijen; teniendo especial cuidado en seguir los demas trámites que la misma establece hasta la eleccion general, que ha de tener efecto el primer domingo del próximo mes de noviembre.

Leon 12 de setiembre de 1844. = Pedro Galbis,  
= Federico Rodriguez, Secretario.

Núm. 360.

Juzgado de 1.ª instancia de la Bañeza.

El 7 del corriente fué hallado en el monte de Balcavado ó sea Cartascal, cerca del camino real que guía á Pozuelo del Páramo, el cadáver de un hombre desconocido, pero segun su traje y el pasaporte que se le encontró debe ser gallego; dicho cadáver segun declaracion

de los facultativos debia estar en tal estado hacia mas de un mes pues la cabeza raída sin pelo ni carne alguna se le halló independiente del tronco y una vara de distancia de él, y se puede decir que dicho cadáver estaba hecho un esqueleto por lo que se deja ver del sumario que formó el alcalde constitucional de aquel distrito y ha remitido á este Juzgado, en donde se están continuando los procedimientos, sin que hasta ahora haya el menor indicio de la causa de su muerte y como ocurrió, ni en qué dia por el estado que dicho cadáver tenia; se le encontró un pasaporte cuyo nombre y señas se espresan á continuacion.

Lo que participo á V. S. para los fines conducentes y que se haga notorio en el boletin oficial de la provincia por si alguno tiene que reclamar algo, ó si conocieron al que cita el pasaporte y tiene á bien presentarse á dar noticia de ello á este Juzgado á fin de poder aclarar el hecho, y si fuere violenta la muerte como es de creer poder castigar al verdadero delincuente si fuese habido. Dios guarde á V. S. muchos años. Bañeza setiembre 11 de 1844 = Miguel Alvarez.

Señas.

José Garcia, de estado soltero, vecino de Villamartin grande, parroquia de S. Julian, partido judicial de Ribadeo, ayuntamiento de Carbarcos, sus señas, edad 26 años, estatura 5 pies, pelo castaño obscuro, ojos id., nariz regular, barba lampiña, cara regular, color trigüeño, el

vestido era el del cadáver, calzon de estopa blanco, una chaqueta blanca de lienzo grueso, un morral blanco viejo de estopa, un chaleco viejo, las delanteras y cuello de pana, y las traseras de estopa, sombrero calañés á media usa negro con cinta ancha de pana negra, una vara de abellano como de vara y media de largo, una camisa á media usa de lienzo blanco todo ensangrentado esto es la ropa, el núm. del pasaporte es 28, su fecha en Cabarcos á 30 de abril último por cuatro meses.

Núm. 361.

En la causa de oficio que se está siguiendo en este Juzgado por la aprehension y detencion que hizo una partida de carabineros de á caballo, de 6 hombres en concepto de sospechosos el 12 de mayo último al ir aquellos para la venta del Perro donde estos habian salido con direccion á Valderas, se ha mandado capturar y conducir á esta cárcel á los sujetos que con sus señas se espresan á continuacion, y al efecto que se oficie á V. S. para que se sirva anunciarlo así en el boletin oficial de esta provincia encargando á las justicias vigilen lo necesario y vean si pueden hacer dicha captura y si tuviese efecto conducirlos con los enseres que se les encuentre á este Juzgado con la seguridad necesaria, y si V. S. lo tiene á bien participar este á los Comisarios y demas de proteccion y seguridad pública á fin de que practiquen iguales diligencias pues no deja de ser interesante la aprehension de dichos tres sujetos, y de cuanto V. S. determine se servirá contestarme por convenir al curso de dicha causa, como igualmente hacer que se anuncie en la Gaceta dicha captura. Dios guarde á V. S. muchos años. Bañeza setiembre 10 de 1844.—Miguel Alvarez.

Señas.

Miguel Escudero, es de estado casado con Manuela Dual, tiene tres hijos dos varones y una hembra, es vecino de Sta. Cecilia de Alcor provincia de Palencia, su edad 31 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz aplastada, barba poblada, cara ancha, color moreno: el pasaporte que tenia el 13 de junio último, está dado en Peñafiel en 18 de abril último por tres meses con el número 68.

Antonio Herrero, es tambien de estado casado con Margarita Escudero, tiene un hijo, es vecino de Alentisqui, provincia de Soría, lleva pasaporte dado en Valderas á 3 de mayo último por 4 meses, es de edad de 38 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color trigueño.

Felipe Labalsa, es de estado soltero, natu-

ral de Agreda provincia de Soría, lleva pasaporte dado en Agreda á 18 de abril de este año por seis meses, número 60; es de edad de 27 años, estatura compida, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba cubierta, cara regular, color trigueño, todos son tratantes de caballerías mayores y menores, su traje como los jitanos, el Felipe Balsa se llama Antonio Abad, lo que se advierte porque anda con el hombre finjido por ser desertor del ejército.

ANUNCIOS.

La Administracion general de bienes nacionales con fecha 30 de agosto último, ha dirigido á estas oficinas la aprobacion de los remates de foros y censos egecutados en esta capital en los dias 24 de junio y 28 de julio próximo pasados adjudicando las subastas en las cantidades y personas siguientes.

Rs. mrs.

- Los foros y censos del monasterio de religiosas Bernardas de Gradedes con exclusion del foro que pagaba el concejo de Villamuñio, á favor de Francisco Martinez vecino de S. Miguel de Escalada en. . . . . 16.562 17
  - Los del monasterio de Benitos de Sahagun á favor de D. Manuel Diez vecino de Villafalé en. . . . . 3.917
  - Los del monasterio de Benitos de S. Agustin de Espinareda á favor de D. Julian Llamazares vecino de esta ciudad en. . . . . 41.872
  - Los del monasterio de Benitos de S. Pedro de Montes en el partido del Bierzo á favor de D. José Pelayo vecino de Ponferrada en. . . . . 17.435
  - Los del convento de Bernardos de Carracedo en D. Julian Llamazares en. . . . . 44.000
  - Los que en el partido de la Vega de Boñar correspondian al monasterio de Bernardos de Valdedios á favor de dicho D. Julian Llamazares por. . . . . 3.917
  - Los que el convento de Dominicos de Palacios de la Valduerna percibia en la provincia á favor de D. Moisés Gonzalez vecino de Soto de la Vega por. . . . . 1.709
  - Los del convento canónigos de S. Marcos de esta ciudad en la provincia, en José Fernandez Magaz vecino de S. Martin de la Falamosa por. . . . . 1.931
- Todos los que el convento de monjas Agustinas Recoletas de esta

ciudad percibia en la provincia á favor de Tomás Carbajo de esta vecindad por. . . . . 4.125

Los de la mitra de este obispado en los pueblos de Boñar y Vegamian en dicho D. Julian Llamazares por. . . . . 2.459

Y los que pertenecieron al deanato de la Catedral de Astorga en Sta. Colomba y demas pueblos de la provincia á favor de dicho Moisés Gonzalez en. . . . . 6.959

*Y con el objeto que dichas personas interesadas en estos arriendos se presenten al término de 8 días para garantir las resultas de los mismos por medio de las competentes escrituras he creído oportuno anunciarlo como lo verifico, previniéndolas que si dejaren transcurrir el término designado sin haber otorgado aquellas se sacarán en los partidos en quiebra, parándolas el perjuicio que es consiguiente. Leon 12 de setiembre de 1844.—Ignacio Bayon Luengo.*

*Anuncio de suspension de remate.*

Habiendo satisfecho D. Francisco Gonzalez, D. Pedro Ferrero menor, D. Patricio Perez, y D. Juan Rubio el primer plazo de las heredas que se les habia declarado en quiebra para el 24 del actual y anulado el remate de la que subastó D. Nicolás Polo Monroy queda sin efecto dicho remate en cuanto respecta á las fincas que les pertenecan. Leon 12 de setiembre de 1844.—Ricardo Mora Varona.

*El Intendente militar del 3.º distrito.*

Hace saber: Que finalizando en 31 de diciembre del año actual la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en los hospitales de esta plaza, la de Ciudad Rodrigo y Salamanca; se convoca á nueva subasta por el término de cuatro años, contados desde 1.º de enero del próximo hasta fin de diciembre del de 1848; y debiendo verificarse su único remate el día 9 de octubre á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, que quedará á favor del mas beneficioso postor, si hubiese proposiciones admisibles: las personas á quienes convenga interesarse en dicha contrata, ó sus legítimos apoderados, pueden dirigirse á la secretaría de la misma, en la que estará de manifiesto el plan de alimentos y pliego de condiciones que debe regir.

Los Ministros de Hacienda militar de Salamanca y Ciudad Rodrigo quedan autorizados para recibir, con las correspondientes formalidades,

las posturas ventajosas que quieran hacer los licitadores de dichos puntos, siempre que puedan hallarse en esta Intendencia con la anticipacion de ocho dias al señalado para el remate.

A fin de que llegue á noticia de todos, he dispuesto se fije el presente edicto en los parages mas públicos de esta capital y demas de las del distrito; que se inserte en los boletines oficiales, y que se dirijan egemplares á los señores Intendentes militares de los demas distritos con el propio objeto.

Valladolid 1.º de setiembre de 1844.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.

*El Intendente militar del 3.º distrito.*

Hace saber: Que debiendo sacarse á nueva subasta el día 21 del actual en los estrados de la Intendencia general militar el suministro de pan y pienso, á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el 4.º distrito militar (Valencia) por no ser admisibles las proposiciones que se hicieron en la celebrada el día 23 de julio último, en la Intendencia militar del mismo, por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo venidero, á fin de setiembre de 1845 con entera sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general: las personas á quienes convenga interesarse en dicho servicio acudirán á la misma á hacer sus proposiciones, ó nombrarán sujetos competentemente autorizados que les representen en el acto del remate, que se ha de verificar indudablemente á las doce del día 21 ya citado, y se advierte que despues de concluido el referido acto, no se admitirá proposicion alguna aunque sea mas beneficiosa sin sugetarse á pública licitacion. Y para que tenga la debida publicidad este edicto, he dispuesto se fije en los sitios públicos de esta capital, insertándose en el boletin oficial de la provincia y en los de las demas del distrito. Valladolid 5 de setiembre de 1844.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.

*D. Amós Gonzalez, Juez de 1.ª instancia del partido de la Vecilla.*

Por el presente se cita, llama, y emplaza á todos los que se contemplen con derecho á los bienes que constituyen la capellanía titulada del Santísimo Cristo sita en el pueblo de Santa Colomba de Curueño, fundada en el año pasado de mil setecientos sesenta y nueve por D. Isidro Florez de Acebedo párroco que fue del mismo pueblo, de la que fue último poseedor D. Antonio Enriquez Florez originario de la villa de

uardo, que como de libre disposicion y pertenencia reclaman el presbítero D. Antonio Enriquez párroco del pueblo de Mantinos, Doña Iria del Carmen Enriquez de la misma vecindad y D. Felix Enriquez que lo es de Joarilla, para que en el término de treinta dias desde la insercion de este edicto en el boletin oficial de esta provincia, comparezcan, si les conviniere, en este mi tribunal a deducir sus acciones por medio de procurador legitimado; pues transcurrido, sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. La Vecilla diez y nueve de agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro. — Amós Gonzalez. — Por mandado de su señoría, Juan Francisco Diez.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria elemental completa de la villa de Casorfuerte, con la dotacion de 1.100 rs. cobrados por agosto en granos de los niños no pobres que asistan á la escuela, 200 de arbitrios, 400 por repartimiento vecinal dando casa-habitacion para el maestro; los que quieran mostrarse opositores dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento hasta el dia primero del próximo mes de octubre.

La feria que anualmente celebra Valladolid dá principio el dia 20 del corriente mes y dura hasta el dia de S. Miguel en cuya época ha tenido lugar ya en el año anterior.

Valladolid 3 de Setiembre de 1844. — El Alcalde — Marcelino de Goicoechea.



### RECREACIONES TEOLÓGICAS.

*Obra acomodada á la capacidad de todos, y escrita por el Dr. y Maestro D. Andrés Miguél de Ortega y Torres, Catedrático habitual de Sagrada Teología en la extinguida universidad de Baeza, de filosofía y matemáticas en el Seminario conciliar de S. Felipe Neri de dicha ciudad, y actual cura párroco de la villa de Baños, en la provincia de Jaen.*

### PROSPECTO.

Si es indudable que el convencimiento prudente y fundado de las propias obligaciones, es el resorte mas poderoso del corazon humano, lo es igualmente que el estudio de la Sagrada Teología es el medio mas proporcionado para producirlo. ¿Qué otra cosa es la Sagrada Teología sino una ciencia que descendiendo de lo mas elevado del cielo, nos manifiesta la justa y santa voluntad del Altísimo como punto á que debemos dirigirnos en todas nuestras acciones? ¿Qué otra cosa que una ciencia que cimentada en principios ciertos é inconcusos, nos prescribe nuestras verdaderas obligaciones, marcándonos con cla-

ridad y sencillez las reglas inalterables de su cumplimiento? ¿Ni qué otra cosa que una ciencia que ilustrando sobrenaturalmente el entendimiento, rectifica la voluntad conduciéndola sin peligro por el sendero de la bienaventuranza eterna?

Apoyado en la exactitud de estas ideas, y deseando que todos conozcan fundadamente sus respectivas obligaciones y los medios de llenarlas, he formado la obra que tengo el honor de presentar al público, para que al paso que unos puedan recordar lo que aprendieron, otros adquieran noticias que les eran desconocidas, familiarizándose todos con los principios eternos que deben dirigir su fe y sus costumbres.

Vasta es, sin duda, su materia extensiva á todos los tratados; pero descartada del aparato escolástico propio de las escuelas mucho se reduce, proporcionándose á la capacidad de unos talentos regulares que penetrarán los fundamentos de las cuestiones, su mútuo enlace, y el apoyo que recíprocamente se prestan. En ella se separarán las verdades dogmáticas de las controversias de los teólogos, para que rindiendo el entendimiento la obediencia que á aquellas se debe, ejerza en estas sus funciones, siguiendo la opinion que le parezca mas fundada despues de discutidas y pesados sus principios en las fieles balanzas de la autoridad y de la razon.

Conozco que siguiendo constantemente el estudio de una materia, el espíritu humano se fatiga; y como me consta que la historia le recrea, mezclaré la de los concilios generales, la de los Santos Padres, y la de las principales heregias: así todos podrán sólidamente instruirse y deleitarse.

En vano se esperará una nueva Teología ni pruebas recientemente inventadas, sabiendo que en las materias religiosas las novedades se identifican con la falsedad; pero si me serviré de autores de erudicion conocida y de crédito recomendable, sujetando toda mi doctrina al juicio de la iglesia católica, apostólica romana.

### CONDICIONES.

Esta obra se publicará por entregas de 80 páginas. Saldrá una el primer dia de cada mes, empezando en el próximo Noviembre: el valor de cada entrega será en Baeza 6 rs., y en el resto de España 7 franco el porte, pagándolas anticipadamente.

Cada 4 formarán un tomo, y con la última se dará portada, índice y forro de color del mejor gusto tipográfico.

Á los que se suscriban antes del 30 de Setiembre, se les hará la rebaja de un real en cada entrega.

*Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñon.*

LEON: IMPRENTA DE MIÑON,